



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre
C.P Marcelo Giraldo Álvarez

RESOLUCION No. CSJSUR25-214

28 de marzo de 2025

“Por medio de la cual se asigna una estudiante adicional de la Universidad de Sucre para la realización de prácticas jurídicas en la Rama Judicial”

El suscrito presidente del Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en el Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y conforme a lo decidido en Sala Ordinaria de la fecha 28 de marzo de 2025, y,

CONSIDERANDO:

El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo que reglamenta las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo Primero Ejercicio de Prácticas Académicas en la Rama Judicial, que reza:

“Las prácticas dispuestas en el pensum académico de las universidades oficialmente reconocidas en el país, se podrán realizar en las corporaciones judiciales, tribunales superiores y administrativos, juzgados, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, consejos seccionales de la judicatura, direcciones seccionales de administración judicial, Sala Jurisdiccional Disciplinaria y sus seccionales o Comisión Nacional de Disciplina Judicial y sus seccionales, oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios de la Rama Judicial, para apoyar la gestión judicial.”

Que el Artículo 2° del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017 reguló el procedimiento para la inscripción y selección de los participantes de las prácticas jurídicas de la siguiente manera:

...“A. Diligenciar en la respectiva universidad el formato diseñado para ese efecto, en el cual se consignará, además de sus datos personales, la correspondiente autorización de la facultad. Una vez diligenciado, el estudiante presentará el formato para su inscripción a la Unidad de Registro Nacional de Abogados dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.

B. Con fundamento en las inscripciones efectuadas, y previa confrontación con los convenios vigentes, la Unidad de Registro Nacional de Abogados elaborará la lista de practicantes admitidos, la cual remitirá a la presidencia de la corporación, consejos seccionales, Dirección Ejecutiva y direcciones seccionales de administración judicial, según corresponda, en la última semana de los meses de enero y julio de cada año, para su selección por parte de los despachos, dependencias u oficinas en donde se llevarán a cabo las prácticas académicas.

C. El titular del despacho, dependencia u oficina determinará el número de estudiantes que considere racionalmente indispensable para la realización de las correspondientes prácticas en su despacho, sin exceder los topes establecidos en el artículo sexto del presente acuerdo, los cuales seleccionará de la lista disponible de estudiantes inscritos.

De igual modo, el presidente de la respectiva corporación podrá disponer que dichas prácticas se realicen en una secretaría o relatoría. El presidente del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente hará esa determinación, cuando se trate de oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios.”...

...“PARÁGRAFO 1.º Cuando se trate del ejercicio de la práctica en tribunales superiores y administrativos, juzgados, consejos seccionales de la judicatura, salas seccionales jurisdiccionales disciplinarias o comisiones seccionales de disciplina judicial, oficinas judiciales, de apoyo y de servicios de las direcciones seccionales de la Rama Judicial; el consejo seccional de la judicatura competente en cada distrito judicial, asumirá las funciones asignadas a la Unidad de Registro Nacional de Abogados en los literales a, b, d y e del presente artículo”...

En atención al Artículo 8º del Acuerdo en referencia se verificó la vigencia del respectivo convenio interinstitucional suscrito entre la Nación - Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre - Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y la Universidad de Sucre para la realización de las prácticas de estudiantes Universitarios en la Rama Judicial en este Distrito Judicial.

Que el día 20 de marzo de 2025, el Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Sincelejo remitió solicitud formal mediante correo electrónico solicitando la asignación de una practicante adicional, expresando lo siguiente: "Atendiendo instrucciones del juez titular de este Despacho, y teniendo en cuenta visita de la estudiante KAREN PAOLA PÉREZ LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.005.627.429, por medio de este escrito, se solicita prácticamente adicional para el juzgado, ya que informó la estudiante KAREN PAOLA PÉREZ LÓPEZ, al señor juez, que tenía el interés realizar sus prácticas en este Despacho, previa consulta a su director de Consultorio Jurídico de la Universidad de Sucre, quien le manifestó a la estudiante que le otorgaba la posibilidad de gestionar y encontrar el juzgado donde podría llevar a cabo sus prácticas, interés que fue considerado de manera positiva por el juez YONNY RAFAEL DAZA COMAS."

Que verificada la información, se constató que la estudiante KAREN PAOLA PÉREZ LÓPEZ cuenta con la autorización del Consultorio Jurídico de la Universidad de Sucre para realizar sus prácticas jurídicas en el Juzgado Sexto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Sincelejo.

Que esta solicitud se enmarca dentro de los límites establecidos en el Artículo 6º del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017, y representa una valiosa oportunidad de formación práctica para la estudiante, a la vez que contribuye a apoyar la gestión judicial del despacho solicitante.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar a la estudiante KAREN PAOLA PÉREZ LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.005.627.429, para que desarrolle sus prácticas jurídicas en el JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE SINCELEJO, por el período comprendido entre el 31 de marzo y el 30 de mayo de 2025, con una intensidad horaria de 20 horas semanales.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir a la Universidad de Sucre y a los despachos de esta Jurisdicción el listado de practicantes de Consultorio Jurídico de la Universidad mencionada los cuales están inscritos en la asignatura Consultorio Jurídico, con el nombre del despacho en el cual desempeñarán las Prácticas Académicas, con la copia del formulario de autorización.

ARTICULO TERCERO: Dar cumplimiento a lo reglado en el Decreto 0055 de 2015, respecto la afiliación del estudiante a la ARL, a cargo de la universidad.

ARTICULO CUARTO: La práctica de estudiantes en la Rama Judicial se ejercerá sin remuneración alguna, por el término que disponga el pensum de cada universidad y según el convenio correspondiente, como se indica en el artículo tercero del Acuerdo PCSJA17- 10870 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO QUINTO: La práctica de estudiantes universitarios de la Rama Judicial se rige en su ejercicio y certificación por el Acuerdo PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial <https://enki.care/CSJSucre-Acuerdos> link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO SEPTIMO: La Presente Resolución rige a partir de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)



FABIÁN ELÍAS PATERNINA MARTÍNEZ
Presidente

FEPM/MGA/aof